



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre Municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.	<b>878</b>
Estimación de los recursos para el Estado de Querétaro y sus municipios, correspondientes a los Ramos Generales 28 y 33 para el Período Fiscal 2009. (cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre del 2008).	<b>886</b>
Distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a favor de los municipios del Estado de Querétaro, cifras de acuerdo a las presentadas en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de diciembre del año 2008.	<b>887</b>
Participaciones Federales a Municipios 2009. Fondo de Fomento Municipal 100%.	<b>888</b>
Participaciones Federales a Municipios 2009. Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel.	<b>889</b>
Distribuciones de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios 2009.	<b>890</b>
Calendarizado por Municipio 2009. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).	<b>891</b>
Calendarizado por Municipio 2009. Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).	<b>892</b>
Calendario para la liberación de los recursos sobre las Participaciones y Aportaciones Federales, correspondientes a los Municipios para el Período Fiscal 2009.	<b>893</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>894</b>

# PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25, 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, fracción VIII, 23, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 8 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2, 51 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al Estado de Querétaro suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro de fecha 28 de enero de 2009;

## CONSIDERANDO

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, en su artículo 8, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
2. Los recursos de los fondos antes mencionados deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. La Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar la distribución de dichos fondos entre sus municipios, a más tardar el día 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.
4. Que de conformidad con la Cláusula Segunda prevista en el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al Estado de Querétaro suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Estado de Querétaro, de fecha 28 de enero de 2009 y la información proporcionada por SEDESOL mediante oficio número SPPE.UPRI.613/0733/2008, por el que proporciona al Estado el algoritmo para el cálculo de la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, éste debe realizarse conforme a los lineamientos del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, y publicarse en el órgano oficial de difusión del Estado, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada uno de sus elementos.
5. La distribución por municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe realizarse en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, ahora Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
6. Los importes de ambos fondos, corresponden a las cantidades establecidas en el Acuerdo relativo a la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2009 de los recursos correspondientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2008.
7. La fórmula aplicada y procedimientos para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios es la establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal:

I. Fórmula:

$$IGP_j = P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5$$

En donde:

$P_{jw}$  = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica  $w$  para el hogar  $j$  en estudio;

$\beta_1, \dots, \beta_5$  = Ponderador asociado a la necesidad básica  $w$ ; y

$j$  = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar,  $IGP_j$ , el cual se conforma con las brechas  $P_{j1}$ ,  $P_{j2}$ ,  $P_{j3}$ ,  $P_{j4}$  y  $P_{j5}$  de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son  $\beta_1=0.4616$ ,  $\beta_2=0.1250$ ,  $\beta_3=0.2386$ ,  $\beta_4=0.0608$  y  $\beta_5=0.1140$ .

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

$w_1$  = Ingreso per cápita del hogar;

$w_2$  = Nivel educativo promedio por hogar;

$w_3$  = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

$w_4$  = Disponibilidad de drenaje; y

$w_5$  = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_j = \left[ \frac{z_w - x_{jw}}{z_w} \right]$$

En donde:

$Z_w$  = Norma establecida para la necesidad básica  $w$ .

$X_{jw}$  = Valor observado en cada hogar  $j$ , para la necesidad básica  $w$ .

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de  $-0.5$  a  $1$ . Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre  $0$  y  $1$ , que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carenal del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

$MCH_j$  = Masa Carenal del Hogar  $j$ ;

$T_j$  = Número de miembros en el hogar  $j$  en pobreza extrema.

Al sumar el valor de  $MCH_j$  para todos los hogares en pobreza extrema de un Municipio, se obtiene la Masa Carencial Municipal determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_k = \sum_{j=1}^{jk} MCH_{jk}$$

En donde:

$MCM_k$  = Masa Carencial del Municipio k;

$MCH_{jk}$  = Masa Carencial del Hogar j en pobreza extrema en el Municipio k; y,

jk = Número total de hogares pobres extremos en el Municipio k.

Una vez determinada la Masa Carencial Municipal, se hace una agregación similar de todos los Municipios para obtener la Masa Carencial Estatal.

Cada una de las masas carenciales municipales se divide entre la Masa Carencial Estatal, MCE, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponde a cada Estado, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PM_k = \frac{MCM_k}{MCE} * 100$$

En donde:

$PM_k$  = Participación porcentual del Municipio k;

$MCM_k$  = Masa Carencial del Municipio k; y

MCE = Masa Carencial Estatal.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel estatal, según lo establecido.

8. Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

A) Ingresos por persona. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de 701.26 pesos mensuales a precios de julio de 2008, según lo publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \left( \frac{E_{ij}}{Na} \right) * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

$NE_{ij}$  = Indica el nivel educativo de la persona  $i$  en el hogar  $j$ .

$E_{ij}$  = Representa los grados aprobados del individuo  $i$  acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar  $j$ .

$Na$  = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como  $NE_{ij}$  para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel  $NE_{ij}$  como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{BrechaEducativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$DEj = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} \times 3}{3 \times \text{Número de ocupantes por hogar}}$

Donde:

DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DEj/75), obteniéndose DERj. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DERj, o en caso de carencia DEj.

D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

9. La estimación de los porcentajes de participación porcentual, a que se refiere el artículo siguiente, se realizó conforme a la base de datos de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), ahora Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que en virtud de lo antes expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

#### ACUERDO

PRIMERO.- El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal asciende a la cantidad de **\$473,050,604 (cuatrocientos setenta y tres millones cincuenta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO.- Las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, de conformidad con el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, es la siguiente:

#### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
AMEALCO DE BONFIL	51,607,601
ARROYO SECO	9,181,045
CADEREYTA DE MONTES	41,167,802
COLÓN	31,180,275
CORREGIDORA	12,909,376
EL MARQUÉS	28,481,748
EZEQUIEL MONTES	8,460,598
HUIMILPAN	28,329,876
JALPAN DE SERRA	22,573,621
LANDA DE MATAMOROS	21,516,975
PEDRO ESCOBEDO	13,831,060
PEÑAMILLER	13,612,471
PINAL DE AMOLES	43,883,304
QUERÉTARO	73,990,568
SAN JOAQUÍN	7,493,670
SAN JUAN DEL RÍO	38,906,545
TEQUISQUIAPAN	11,432,928
TOLIMÁN	14,491,141
<b>TOTAL</b>	<b>473,050,604</b>

CUARTO.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que les corresponda, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate. Adicionalmente los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes para gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo segundo de este Acuerdo.

QUINTO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida.
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

SEXTO.- El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de **\$648,253,062 (seiscientos cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y tres mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

SÉPTIMO.- La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal resultante de acuerdo al número de habitantes por municipio es la siguiente:

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
AMEALCO DE BONFIL	22,900,651
ARROYO SECO	5,067,535
CADEREYTA DE MONTES	23,203,656
COLÓN	20,940,647
CORREGIDORA	42,273,943
EL MARQUÉS	32,346,150
EZEQUIEL MONTES	14,087,123
HUIMILPAN	13,275,457
JALPAN DE SERRA	8,934,000
LANDA DE MATAMOROS	7,668,434
PEDRO ESCOBEDO	22,939,591
PEÑAMILLER	6,898,549
PINAL DE AMOLES	10,272,579
QUERÉTARO	297,788,775
SAN JOAQUÍN	3,096,579
SAN JUAN DEL RÍO	84,558,433
TEQUISQUIAPAN	22,280,848
TOLIMÁN	9,720,111
<b>TOTAL</b>	<b>648,253,062</b>



OCTAVO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reciban los municipios a través de las entidades, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero de 2009.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del**  
**Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

<b>Estimación de los recursos para el Estado de Querétaro y sus municipios, correspondientes a los Ramos Generales 28 y 33 para el Período Fiscal 2009.</b> (cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre del 2008) (cifras en pesos)		
	Concepto	Importe
<b>Ramo 28: Participaciones Federales</b>		
	Fondo General de Participaciones	5,396,733,297
	Fondo de Fomento Municipal	455,449,656
	Fondo de Fiscalización	290,121,708
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.)	91,836,129
	Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	531,463,069
	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	379,780,009
	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	25,026,527
	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	70,299,044
	Otros Incentivos, Derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	161,574,252
	<b>Subtotal</b>	<b>7,402,283,691</b>
<b>Ramo 33: Aportaciones Federales</b>		
	Fondo I: Fondo de Aportación para la Educación Básica y Normal (FAEB)	3,566,113,000
	Fondo II: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	974,679,565
	Fondo III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	538,291,538
	i. Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)	65,240,934
	ii. Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	473,050,604
	Fondo IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fortamun)	648,253,062
	Fondo V: Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	91,057,383
	Fondo VI: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	68,878,778
	i. Educación Tecnológica	24,134,186
	ii. Educación de Adultos	44,744,592
	Fondo VIII: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	324,652,805
	<b>Subtotal</b>	<b>6,211,926,131</b>
	<b>Total</b>	<b>13,614,209,822</b>



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

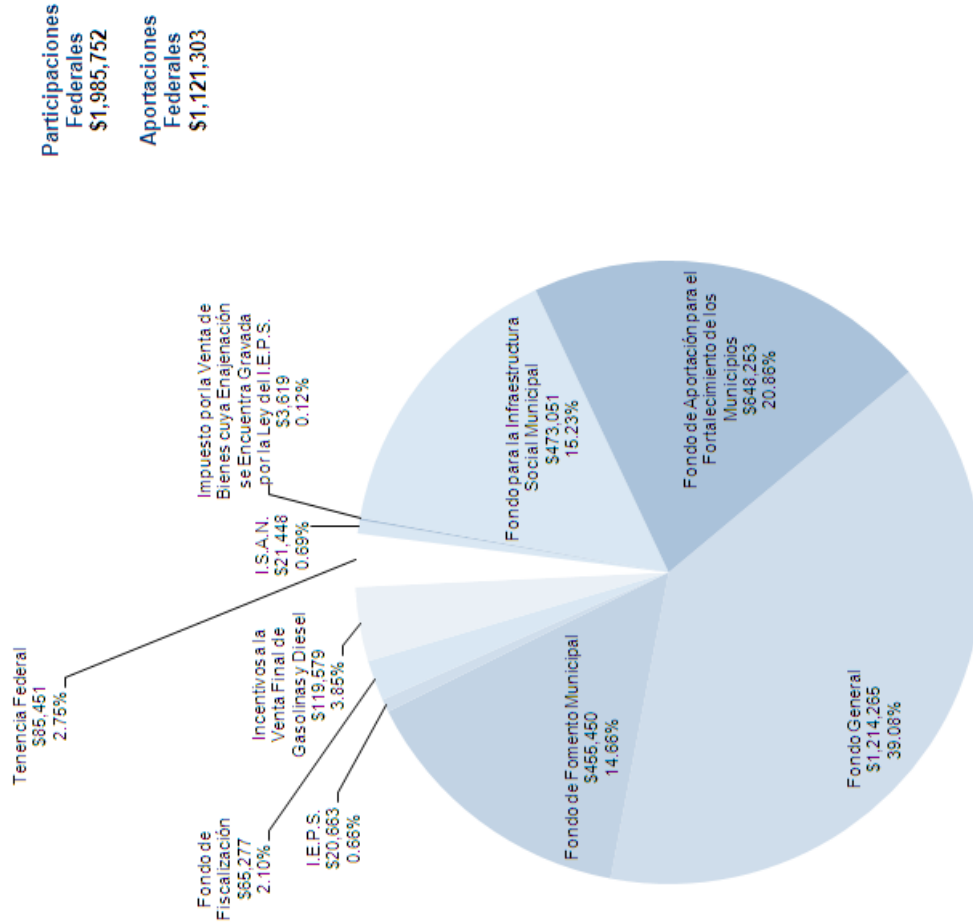
Distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a favor de los municipios del Estado de Querétaro, cifras de acuerdo a las presentadas en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de diciembre del año 2008.

Municipio	Factor de Distribución del 20%						Factor de Distribución del 2.50%						Total	
	Fondo General	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Impuesto por la Venta de bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	Fondo General	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Impuesto por la Venta de bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.		
Amealco de Bonfil	3,1538	34,040,435	579,265	1,629,972	2,395,500	601,275	101,456	38,547,503	397,133	519,862	130,486	22,018	8,592,527	48,130,430
Arroyo Seco	2,4995	26,978,270	459,089	1,450,318	1,898,520	476,532	80,407	31,343,136	501,998	655,956	164,646	27,782	10,829,340	42,172,476
Cadereyta de Montes	4,4841	48,398,984	823,605	2,801,870	3,405,943	854,899	144,281	56,229,552	3,8508	5,195,705	91,715	15,486	6,036,329	62,265,881
Colón	3,4438	37,170,540	632,530	1,998,242	2,615,773	655,564	110,785	43,184,434	5,0143	6,765,210	119,498	20,163	7,859,767	51,044,201
Corregidora	7,0947	76,576,407	1,303,100	4,116,653	5,388,850	1,352,613	228,222	88,965,655	2,4340	3,283,912	58,006	9,788	3,815,223	92,781,078
El Marqués	5,8387	63,018,913	1,072,407	3,387,867	4,434,843	1,113,155	187,827	73,215,912	2,8575	3,900,210	70,481	11,893	4,635,794	77,851,706
Ezequiel Montes	2,2558	24,347,942	414,328	1,308,913	1,713,416	430,071	72,588	28,287,198	7,6552	10,328,268	192,434	30,763	11,999,299	40,286,497
Huimilpan	2,1057	22,727,803	386,739	1,221,819	1,589,408	401,454	67,739	26,404,980	8,2007	11,064,248	195,434	32,976	12,854,353	39,259,333
Jalpan de Serra	3,5337	38,146,873	649,043	2,050,406	2,684,057	673,704	113,677	44,311,760	4,8888	6,583,189	116,459	19,651	7,659,914	51,971,674
Landa de Matamoros	2,6290	28,376,024	482,874	1,525,480	1,996,883	501,222	84,573	32,967,066	6,5863	8,981,841	159,802	26,412	10,295,616	43,262,652
Pedro Escobedo	2,6210	28,289,676	481,406	1,520,816	1,990,807	498,697	84,316	32,866,719	6,5864	8,888,959	151,263	26,493	10,327,122	43,193,841
Peñamiller	2,3067	24,897,289	423,677	1,338,448	1,752,077	439,775	74,205	28,925,471	7,4860	10,099,986	171,871	542,863	11,734,083	40,659,554
Pinal de Amoles	2,9974	32,352,337	550,539	1,739,222	2,276,705	574,458	96,425	37,586,686	5,7611	7,772,780	132,289	417,655	546,988	46,617,039
Querétaro	38,1277	411,530,056	7,093,001	22,123,347	28,980,277	7,269,089	1,226,545	478,112,315	0,4529	6,111,045	10,368	43,001	709,907	479,822,222
San Joaquín	1,5004	16,194,517	275,582	870,597	1,139,644	286,053	48,367	18,814,660	11,5088	15,527,491	264,231	834,738	1,092,703	18,039,703
San Juan del Río	1,80100	105,883,907	1,801,625	5,892,188	7,451,284	1,870,288	315,582	123,015,074	1,7603	2,374,968	40,415	127,675	167,132	123,774,282
Tequisquapan	3,1072	33,557,459	570,706	1,902,932	2,380,105	592,391	99,987	38,953,500	5,5576	7,498,221	127,597	403,995	527,666	47,674,922
Tolimán	2,4908	26,884,367	457,491	1,448,270	1,891,912	474,874	80,128	31,234,042	6,9329	9,353,753	159,173	502,646	658,244	42,101,157
<b>Total</b>	<b>100,0000</b>	<b>1,075,346,659</b>	<b>18,387,228</b>	<b>58,024,342</b>	<b>75,956,002</b>	<b>19,065,114</b>	<b>3,216,940</b>	<b>1,253,976,283</b>	<b>100,0000</b>	<b>134,918,332</b>	<b>2,295,903</b>	<b>7,253,843</b>	<b>9,484,500</b>	<b>1,410,723,318</b>

Participaciones Federales a Municipios 2009		
Fondo de Fomento Municipal 100%		
(cifras en pesos)		
Municipio	Factor del 20% de la LFBMP 2009	Importe
Amealco de Bonfil	3.1538	14,363,971
Arroyo Seco	2.4995	11,383,964
Cadereyta de Montes	4.4841	20,422,818
Colón	3.4438	15,684,775
Corregidora	7.0947	32,312,787
El Marqués	5.8387	26,592,339
Ezequiel Montes	2.2558	10,274,033
Huimilpan	2.1057	9,590,403
Jalpan de Serra	3.5337	16,094,225
Landa de Matamoros	2.6290	11,973,771
Pedro Escobedo	2.6210	11,937,336
Peñamiller	2.3067	10,505,857
Pinal de Amoles	2.9974	13,651,648
Querétaro	38.1277	173,652,479
San Joaquín	1.5004	6,833,567
San Juan del Río	9.8100	44,679,611
Tequisquiapan	3.1072	14,151,732
Tolimán	2.4908	11,344,340
<b>T o t a l</b>	<b>100.0000</b>	<b>455,449,656</b>

Participaciones Federales a Municipios 2009 Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel (cifras en pesos)						
Municipio	Distribución del Recurso			Factor por Ingresos Propios	Total	
	Población	70%	30%			
Amealco de Bonfil	2.3239	2,778,901	166,215	0.1390	2,945,116	
Arroyo Seco	0.4913	587,493	28,101	0.0235	615,594	
Cadereyta de Montes	2.4157	2,888,675	341,997	0.2860	3,230,672	
Colón	2.2463	2,686,107	329,082	0.2752	3,015,189	
Corregidora	5.0804	6,075,101	4,234,060	3.5408	10,309,161	
El Marqués	3.4864	4,169,009	2,813,579	2.3529	6,982,588	
Ezequiel Montes	1.6232	1,941,009	413,744	0.3460	2,354,753	
Huimilpan	1.4309	1,711,059	229,353	0.1918	1,940,412	
Jalpan de Serra	0.8674	1,037,230	256,258	0.2143	1,293,488	
Landa de Matamoros	0.7466	892,778	40,896	0.0342	933,674	
Pedro Escobedo	2.5014	2,991,154	306,242	0.2561	3,297,396	
Peñamiller	0.6924	827,966	22,840	0.0191	850,806	
Pinal de Amoles	1.0018	1,197,944	58,594	0.0490	1,256,538	
Querétaro	32.1577	38,453,917	22,028,520	18.4217	60,482,437	
San Joaquín	0.3114	372,370	53,332	0.0446	425,702	
San Juan del Río	9.1897	10,988,969	3,615,596	3.0236	14,604,565	
Tequisquiapan	2.3800	2,845,985	869,221	0.7269	3,715,206	
Tolimán	1.0535	1,259,767	66,127	0.0553	1,325,894	
<b>T o t a l</b>	<b>70.0000</b>	<b>83,705,434</b>	<b>35,873,757</b>	<b>30.0000</b>	<b>119,579,191</b>	

**Distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios 2009**  
(cifras en miles de pesos)



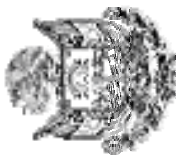
**Participaciones Federales**  
**\$1,985,752**

**Aportaciones Federales**  
**\$1,121,303**









**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CALENDARIO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2009

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>												
<b>Anticipos:</b>												
Fondo General 20%	13	11	11	13	11	11	13	11	11	12	11	11
Fondo de Fomento Municipal	13	11	11	13	11	11	13	11	11	12	11	11
<b>Ordinaria:</b>												
Fondo General 20%	26	25	25	24	25	25	24	25	21	26	25	23
Fondo General 2.5% Inverso	26	25	25	24	25	25	24	25	21	26	25	23
Fondo de Fomento Municipal	26	25	25	24	25	25	24	25	21	26	25	23
Fondo de Fiscalización	26	25	25	24	25	25	24	25	21	26	25	23
I.E.P.S.	26	25	25	24	25	25	24	25	21	26	25	23
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	26	25	25	24	25	25	24	25	21	26	25	23
Tenencia Federal	26	25	25	24	25	25	24	25	21	26	25	23
I.S.A.N.	26	25	25	24	25	25	24	25	21	26	25	23
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	26	25	25	24	25	25	24	25	21	26	25	23
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>												
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	30	27	31	30	29	30	31	31	30	30		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	30	27	31	30	29	30	31	31	30	30	30	15

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO



ESTADO DE QUERETARO  
PODER JUDICIAL

### EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### Informa

En sesión de fecha doce de enero del año dos mil nueve, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en términos de lo establecido por el artículo 22, fracción séptima, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, decidió que a partir del primero de febrero de este año la Sala Electoral estará integrada por los Magistrados Maria Elisa Rentería Moreno, Juan Manuel Zepeda Garrido y Javier David Garfias Sitges.

Dichos Magistrados continuarán formando parte de la Sala en que actuaron durante el año inmediato anterior; por lo que del día primero de febrero al treinta de septiembre del año dos mil nueve conservarán su competencia actual, y además tendrán competencia en materia electoral.

Desde el día doce de enero del año dos mil nueve, y hasta el treinta de septiembre de este año, a los referidos Magistrados no les serán asignados tocas nuevos de las materias que actualmente conocen, porque es necesario que capaciten a su personal y resuelvan litigios electorales.

Los Magistrados que integran actualmente la Sala Electoral a partir del primero de febrero del año dos mil nueve formarán la Segunda Sala Penal y tendrán competencia objetiva para continuar actuando en los procedimientos penales.

El Lic. Carlos Rafael Escalante Munguía, Secretario de Acuerdos de la Salas Civiles, conservará su competencia actual, y además será el Secretario de Acuerdos de la Sala Electoral.

Lic. Jesús Garduño Salazar  
Magistrado Presidente  
del Tribunal Superior de Justicia.  
Rúbrica

Lic. Jorge Iván Almada Ugalde  
Secretario de Acuerdos del Pleno  
del Tribunal Superior de Justicia.  
Rúbrica

Santiago de Querétaro, Qro., enero del año dos mil nueve.

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**